



CONDICIONES PARTICULARES

ÍNDICE

Estas cláusulas precisan y completan en caso necesario las disposiciones de las Condiciones Generales aplicables al contrato. Salvo que estas Condiciones Particulares dispongan otra cosa, las Condiciones Generales antes mencionadas seguirán siendo plenamente aplicables. Los artículos de las Condiciones Particulares no están numerados consecutivamente, sino que siguen la numeración de los artículos de las condiciones Generales. Con carácter excepcional y previa autorización de los servicios competentes de la Comisión, se podrán introducir otras cláusulas para cubrir situaciones específicas.

Artículo 2 Legislación aplicable

2.1 (En los contratos celebrados por la Comisión) La legislación comunitaria es la ley aplicable al contrato, que será completada, si fuera necesario, por la legislación belga.

(En los contratos celebrados por un Órgano de Contratación descentralizado) En todas las cuestiones no cubiertas por las disposiciones de este contrato se aplicará la legislación de Colombia.

2.2 La lengua utilizada será español.

Artículo 4 Comunicaciones

Cualquier comunicación por escrito relacionada con este contrato entre el Órgano de Contratación y el Gestor del proyecto, por un lado, y el titular, por otro, deberá indicar el título del contrato y su número de referencia, y ser remitida por fax, correo postal u electrónico o entregada en mano:

Nedid Pineda Rodríguez
Dirección correo electrónico: licitacion002@gmail.com
Calle 61 A N° 17-26
Telefax (1) 3 46 36 13 Bogotá - Colombia

Artículo 7 Documentos que se deberán proporcionar

Si se requiere algún tipo de documento durante el desarrollo del contrato, estos serán solicitados por la gerencia del proyecto al licitador, vía telefónica, correo electrónico, etc

Artículo 8 Asistencia relativa a la normativa nacional

No aplica

Artículo 9 Obligaciones del Titular

9.6 El titular del contrato tomará las medidas necesarias para asegurar la visibilidad de la



COMISIÓN EUROPEA



financiación o cofinanciación de la Unión Europea. Estas medidas deben cumplir con las reglas establecidas y publicadas por la Comisión sobre la visibilidad de las operaciones exteriores: http://ec.europa.eu/europeaid/visibility/index_es.htm

Artículo 10 Origen

Indíquense las posibles excepciones autorizadas de las normas de origen.

No aplica

Artículo 11 Garantía de ejecución

El importe de la garantía de ejecución será del 10% del Valor del Contrato y la parte correspondiente al servicio posventa incluyendo todo importe estipulado en cláusulas adicionales al contrato.

Artículo 12 Seguros

El contratista debe garantizar la entrega de todos los suministros, con él contratados en los lugares especificados en la relación de lotes, en perfectas condiciones, para ello debe contratar los seguros necesarios para garantizar lo anterior.

Artículo 13 Programa de ejecución (calendario)

Una vez firmado el contrato se programaran con el titular las fechas de entrega. Los plazos máximos de entrega aparecen en la descripción de cada lote, en las Instrucciones para los licitadores.

Artículo 14 Planos del Titular

No procede

Artículo 15 Precios de las ofertas

Especifíquense las disposiciones adicionales en relación con el artículo 15 de las Condiciones Generales. El titular debe asumir dentro del precio fijado en el contrato los costos relativos a los suministros tal como están estipulados en el Artículo 15 de las CONDICIONES GENERALES.

Artículo 17 Patentes y licencias

No aplica



COMISIÓN EUROPEA



Artículo 18 Orden de inicio de la ejecución del contrato

18.1 Indíquese la fecha en la que debe comenzar la ejecución del contrato.

El contrato comenzará a ejecutarse desde el momento de su firma por ambas partes.

Artículo 19 Plazo de ejecución operativa

19.1 Los plazos de entrega se establecerán con el titular de acuerdo como se vaya realizando la actividad.

Artículo 22 Modificaciones

El Órgano de Contratación se reserva el derecho de modificar las cantidades previstas, dentro de un porcentaje de +/- 100% para cualquier lote en el momento de la contratación y durante la validez del contrato. Como consecuencia de la modificación de las cantidades, el valor total de los suministros no podrá aumentar o disminuir en más del 25% del precio del contrato. Los precios unitarios de la oferta deberán aplicarse a las cantidades procuradas en virtud de esta modificación.

Artículo 24 Calidad de los suministros

No aplica.

Artículo 25 Inspección y pruebas

No aplica

Artículo 26 Procedimientos de pago

26.1 Los pagos se efectuarán En **Pesos Colombianos**.

Especifíquense las condiciones administrativas o técnicas a las que estén supeditados los abonos de las prefinanciaciones y los pagos a cuenta y/o el pago final

Especificaciones Administrativas:

1. Los pagos se harán mediante la presentación de la cuenta de cobro y de la presentación de la garantía de ejecución.
2. Un segundo Abono al cumplimiento a satisfacción con las entregas pactadas con el órgano de contratación.
3. Los pagos deben ser autorizados y efectuados por la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz con el visto bueno del Administrador de proyecto.

Para obtener los pagos, el Titular debe remitir a la autoridad citada anteriormente en el párrafo 26.1:



COMISIÓN EUROPEA



- a) Para el pago de la prefinanciación del 60%, además de la solicitud de pago, la garantía de ejecución. El Titular del contrato debe presentar una garantía financiera por el importe completo del pago de prefinanciación.

- b) Para el saldo del 40 %, la(s) factura(s) por triplicado a partir de la recepción provisional de los suministros; pactando entregas y pagos con los proveedores.

26.9 Revisión de precios

El titular garantiza los precios unitarios y por ende el valor del contrato hasta la finalización de este.

Artículo 28 Pagos atrasados

28.2. Por derogación al Artículo 28.2 de las Condiciones Generales, cuando expire el plazo anteriormente mencionado, el Titular tendrá derecho al pago de intereses de demora:

- al tipo de redescuento aplicado por el banco central del país beneficiario, si los pagos se efectúan en la moneda de ese país

En el primer día del mes durante el cual haya expirado el plazo, incrementado en siete puntos. El interés de demora se aplicará al período transcurrido entre la fecha de expiración del plazo de pago, incluida, y la fecha de adeudo en la cuenta del Órgano de Contratación, excluida. Con carácter excepcional, el importe de los intereses calculado de conformidad con las disposiciones del párrafo primero sea igual o inferior a 200 EUR, se pagará al acreedor solamente previa solicitud en el plazo de dos meses desde la recepción del pago atrasado.

Artículo 29 Entrega

- 29.1 El Titular asumirá todos los riesgos relativos a los suministros hasta la recepción provisional en el lugar de destino. Los suministros estarán embalados de manera que no se dañen o deterioren en el tránsito hasta su llegada a destino.

- 29.2 No hay requisitos específicos a reseñar sino que los bienes lleguen en perfectas condiciones a su destino final

- 29.3 El embalaje pasará a ser propiedad del beneficiario, siempre y cuando se respete el medio ambiente.

- 29.5/6 Señálense los requisitos con respecto a los documentos que acompañan cada entrega y a las marcas en el embalaje
 - a) Que cada embalaje tenga claramente reseñado el contenido, y sus especificaciones de manejo y de cuidado (frágil, etc)
 - b) Factura por el total de los suministros entregados con la clara especificación de la exención del IVA.



COMISIÓN EUROPEA



- c) Certificados de origen de todos los suministros entregados
- d) Actas de recibido de los suministros con compromiso de devolución y reparación si se presenta el caso (dañado, o que no responda a las especificaciones que se pidieron) y
- e) Acta de compromiso de entrega de los suministros devueltos, en un plazo pactado con el Órgano de Contratación
- f) Cuenta de cobro si procede, de acuerdo a los plazos pactados.

Artículo 31 Recepción provisional

El certificado de Recepción Provisional debe expedirse usando la plantilla del Anexo C11

Precísense los procedimientos detallados de la recepción provisional

Una vez recibidos los suministros en el lugar de entrega pactado para cada lote, se procederá a una revisión de los mismos por parte de personas autorizadas por el Órgano de Contratación. La revisión tendrá lugar en el mismo lugar de entrega en presencia de personas representantes del titular. Tras dicha revisión, ambas partes procederán a firmar de conformidad el Certificado de Recepción Provisional

Artículo 32 Garantías

El Titular deberá garantizar que los suministros son nuevos, de primera mano, de los modelos más recientes o actuales y que incluyen los últimos adelantos en diseño y materiales. Asimismo, el Titular garantizará que todos los suministros carecen de defectos derivados del diseño, los materiales o la mano de obra. La garantía estará en vigor durante un año a partir de la recepción provisional.

El (los) adjudicatario (s) de la presente licitación, a la celebración del respectivo contrato deberán: Constituir a favor de la COMISIÓN INTERECLESIAL DE JUSTICIA Y PAZ, esta garantía comercial única del contrato por el valor total del mismo, la cual amparará el cumplimiento general del contrato.

Artículo 33 Servicio posventa

El Titular debe estar en la disponibilidad de responder cualquier inquietud que el Órgano de Contratación le solicite durante la ejecución del contrato.

Artículo 40 Resolución amistosa de conflictos

40.2 “Las Partes pueden acordar solicitar a la Comisión que inicie una conciliación. La Delegación de la Comisión en Colombia y Ecuador es responsable de dicha conciliación”.

Artículo 41 Resolución de conflictos por vía contenciosa



COMISIÓN EUROPEA



- a) Todo litigio entre las partes que pueda plantearse en la ejecución del presente contrato y que las partes no hayan podido resolver de forma amistosa se someterá a lo establecido en el Código de Comercio con arreglo a la legislación nacional del Órgano de Contratación.